

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**Reales decretos.**

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto D. Pablo Goyanes, Vengo en admitirle la dimision que Me ha presentado del cargo de Ministro de Gracia y Justicia, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto D. Luis María Pastor, Vengo en admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Ministro de Hacienda, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de ministros, Francisco de Lersundi.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto D. Pedro de Egaña, Vengo en admitirle la dimision que Me ha presentado del cargo de Ministro de la Gobernacion, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Reales decretos.**

Vengo en admitir la renuncia que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra é interino de Estado, Me ha presentado el Teniente general de ejército

D. Francisco de Lersundi, quedando altamente satisfecha de sus distinguidos servicios, y del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Agustin Esteban Collantes.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Luis José Sartorius, Conde de San Luis, Diputado á Cortes y Ministro que ha sido de la Gobernacion del Reino, Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Agustin Esteban Collantes.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**Reales decretos.**

Vengo en confirmar á D. Angel Calderon de la Barca, Mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en Washington, y senador del Reino, en el cargo de Ministro de Estado que tuve á bien conferirle por Mi Real decreto de 21 de Junio último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis José Sartorius.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. José de Castro y Orozco, Marques de Gerona, Regente de la Audiencia territorial de Sevilla y Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis José Sartorius.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en el Teniente general D. Anselmo Blaser, Inspector general de Carabineros y Senador del reino, Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis José Sartorius.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Jacinto Félix Domenech, Diputado á Cortes, Presidente de la Junta de examen y reconocimiento de créditos atrasados



del Tesoro, y Ministro que ha sido de la Gobernacion de la Peninsula, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Luis José Sartorius.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Mariano Roca de Togores, Marques de Molins, Diputado á Cortes, y Ministro que ha sido de Marina y de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Luis José Sartorius.

He venido en no aceptar la dimision que de los cargos de Ministro de Fomento é interino de Marina Me ha hecho Don Agustín Esteban Collantes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Luis José Sartorius.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Segovia 17 de Agosto de 1853. — Eugenio Reguera.

La Direccion General de casas de monedas, minas y fincas del Estado, con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha 30 de Agosto último, comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente: Ilmo. Señor. — He dado cuenta á la Reina Q. D. G. del expediente instruido con motivo de haber solicitado los escribanos de los juzgados especiales de Hacienda de Barcelona y Ciudad-Real que se declare de su espresiva competencia el otorgamiento de las escrituras de venta de bienes nacionales, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Diciembre último, que manda sean los únicos que autoricen los contratos en que la Hacienda se obligue con los particulares. En su vista, considerando que aunque por el artículo 23 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836, para la ejecucion del Real decreto de 19 de Febrero del mismo año, se dispuso que las escrituras de venta de los bienes nacionales se otorgasen ante los escribanos de los juzgados de las capitales de provincia, esta disposicion no les concedió un derecho exclusivo, absoluto y permanente, puesto que era facultativo de los comisionados de amortizacion proponer los que considerasen mas á propósito y de los Intendentes elegirlos: considerando que la premura con que en aquella época convenia verificar las subastas y otorgar las escrituras, fue la causa de alterar la regla general, uniforme y constante de que todos los negocios de la Hacienda se autoricen por los escribanos de de esta, privándose el Gobierno de la ventaja de existir reunidos en un solo protocolo todos los contratos en que la Hacienda tiene interes, y de que sea depositario de ellos un funcionario que esté obligado á facilitarle sin cobrar derechos, las noticias, datos ó copias que necesite para reivindicar cualquier derecho ó resistir pretensiones improcedentes; y teniendo por último presente el pensamiento de centralizacion que domina en el arreglo de las escribanías de Hacienda que se está preparando con el fin de darlas mas valor y que en vez de ser como hoy una carga para el Tesoro, puedan producir algunos rendimientos, se ha servido S. M. resolver de conformidad con el parecer de esa Direccion y la de lo contencioso de Hacienda pública, que las escrituras de venta de bienes nacionales se otorguen por los escribanos de los Juzgados especiales de Hacienda. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. — Lo que traslada á V. S. esta Direccion para los mismos fines.»

Lo que se inserta en el presente Boletín para la debida publicidad, conocimiento de los interesados á quienes pueda comprender su contenido y efectos correspondientes. Segovia 17 de Setiembre de 1853. — Eugenio Reguera.

El Excmo. Sr. Comandante general de esta provincia en comunicacion de ayer me dice lo que sigue:

«El Sr. Brigadier capitán primero del colegio de Artillería en el dia de ayer me dice lo siguiente: — Excmo. Sr. — Según lo prevenido en la ordenanza del cuerpo, continuarán desde este dia las escuelas prácticas, á las que asistirán las diferentes secciones del departamento y tendrán lugar en las baterías de la dehesa, estramuros de esta ciudad. — Lo que manifiesto á V. E. para su superior conocimiento. — Lo trascibo á V. S. para su conocimiento y efectos que estime convenientes.»

Y se inserta en el Boletín oficial para que, llegando á conocimiento del público, procuren evitar los daños en las personas y ganados que los proyectiles pudieran ocasionar. Segovia 22 de Setiembre de 1853. — Eugenio Reguera.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

A la una del dia 26 del corriente mes se subastará en esta Administracion, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratos, el aprovechamiento de pastos por dos años de la dehesa de Aldeanueva, bajo el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, á la que pueden acudir los que quieran tomar parte en la licitacion. San Ildefonso 20 de Setiembre de 1853. — Carlos Varela.

Alcaldía de Pinilla Ambroz.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo, su dotacion consiste en 120 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el Ayuntamiento, casa y leña gratis. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, debiendo proveerse el dia 28 del corriente. Pinilla Ambroz 8 de Setiembre de 1853. — El Alcalde, Juan Antonio Gomez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

En la noche del 17 del corriente mes han desaparecido del pueblo de la Armuña dos pollinas, propias de Mariano de Frutos, vecino del mismo pueblo; quien supiere su paradero lo manifestará al dicho Mariano, quien dará una gratificacion.

Señas de las pollinas.

Una de pelo negro, atzada mas que regular, edad ocho años.  
Otra tambien pelo negro, alzada regular, edad cinco años y sin cerdas en la cola.

CERA VEGETAL.

Al depósito de la misma, portales de la Plaza, núm. 42, acaba de llegar un completo surtido de cirios en todos tamaños para el alumbrado de los templos, que se siguen despachando á 7 rs. libra por menor, y 6  $\frac{1}{2}$  rs. libra al que tome de una arroba en adelante.

En el dia 11 del corriente á faltado un buey de los prados de Zamarramala, propio de José Ayuso, vecino de dicho pueblo; sus señas son las siguientes: edad once años, pelo castaño, gacho de encarnadura y su peso como de veinte y una arrobas.